



4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):

DEISI LORENA PARDO PENA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dirección Electrónica: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO A LA INCITIVA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE RURALIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"

Referenciado: 1-2023-26952

Respetada directora

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2023-26952 del 29 de septiembre de la actual vigencia la solicitud de pronunciamiento sobre el proyecto *"por medio del cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital* para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Distrital de Desarrollo Institucional revisó la exposición de motivos y el proyecto de decreto para lo cual se referirá específicamente al Consejo Consultivo de Desarrollo Rural en concordancia con las funciones asignadas. Por lo anterior, esta dirección

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

se pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con las instancias de coordinación Distrital en los siguientes términos:

La iniciativa pretende crear una instancia de carácter consultivo la cual será un espacio para *la articulación con la programación y seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales*⁴. La cual estará integrada por:

9.1. El/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá quien lo presidirá cuyo delegado(a) será el/la Secretario(a) Distrital de Planeación

9.1. Los/las Alcaldes/sas Locales con jurisdicción en las áreas rurales

9.2. El/la Secretario/a Distrital de Planeación, quien ejercerá la Presidencia y la Secretaría Técnica.

9.3. El/a Secretario/a Distrital de Ambiente

9.4. El/a Secretario/a Distrital de Gobierno

9.5. El/a Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico

9.6. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad

9.7. El/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

9.8. El/a Secretario/a de Educación del Distrito

9.9. El/a Secretario/a Distrital de Cultura Recreación y Deporte

9.10. El/a Secretario/a Distrital de Salud

9.11. El/a Secretario/a Distrital de Hábitat

9.12. El/a Secretario/a Distrital de Integración Social

9.13. El/la Secretario/a Distrital de la Mujer

⁴ Proyecto de decreto, artículo 7.

9.14. Un/a representante por cada una de las Unidades Locales de Desarrollo Rural

En el mismo sentido, acorde con lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 *El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.*(negrita fuera de texto). Es decir, que los consejos consultivos son instancias híbridas en la cual habrá representantes de las entidades distritales, nacionales y de la sociedad promoviendo la participación ciudadana de carácter consultivo o asesor.

El Acuerdo 257 de 2006 establece en el título III del capítulo 4 el Sistema Distrital de Instancias de Coordinación Distrital el cual *integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad*⁵.

En el mismo sentido, establece las instancias de coordinación que hacen parte del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito las cuales son:

- a. *El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. *El Consejo Distrital de Seguridad*
- c. *Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. *Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. *Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. *Consejos Consultivos y*
- g. *Los Consejos Locales de Gobierno*⁶

⁵ Artículo 32, Acuerdo 257 de 2006

⁶ Artículo 33, Ibidem

Bajo este contexto se realizan las siguientes observaciones:

- **Tipología de la instancia:** se sugiere que el espacio a conformar sea una comisión intersectorial las cuales son *instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Que tiene dentro de sus funciones:*
 1. *Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.*
 2. *Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.*
 3. *Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que es un espacio de articulación y seguimiento de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial de la ciudad y cuya integración es 90% institucional de carácter distrital.

- **Objeto de la instancia:** La Comisión Intersectorial de Desarrollo Rural será la encargada de realizar seguimiento a la implementación de la Política Pública de Ruralidad, así como coordinar y articular la ejecución de los programas y proyectos en lo atinente a la ruralidad del Distrito en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local.

Lo anterior teniendo en cuenta

1. El objeto de las comisiones intersectoriales es *garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial*⁷.
 2. **El Artículo 398. Articulación de las intervenciones institucionales en suelo rural. Articulación de las intervenciones institucionales en suelo rural.** *La Secretaría Distrital de Planeación tendrá a cargo la gerencia para la planeación del territorio rural bajo la figura de la Estructura Institucional de Desarrollo Rural Sostenible -EDER, como la instancia de coordinación, articulación y seguimiento de las intervenciones que los diferentes actores realicen sobre el territorio rural del Distrito, y tendrá como objetivos, gestionar la intervención articulada de las acciones sectoriales con participación incidente y aportar al desarrollo rural sostenible del Distrito Capital y de su entorno regional. (subrayado fuera de texto).*
 3. Además, es un espacio que por su naturaleza precisa que las entidades integrantes deben presentar resultados y propiciar la articulación de las acciones lo que impactaría de manera directa a la problemática presentada frente a la desarticulación, atomización, falencias en la continuidad de programas y proyectos.
- **Funciones** deberán estar en concordancia con la tipología de instancias, entre ellas se deberá integrar las establecidas por el Decreto 547 de 2007
- *Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.*
 - *Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.*
 - *Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.*

⁷ Artículo 1, Decreto 546 de 2007

- **Integrantes:** la integración de la instancia estará sujeta a las entidades que tienen compromisos en el plan de acción de la política como es el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV).
- **Presidencia y secretaría técnica.** En caso de la delegación por parte del/la alcalde/sa siempre se hablará del secretario/a de la Secretaría Distrital de Planeación, se sugiere armonizar lo dispuesto en los artículos 9 y 10. Se sugiere que la presidencia y la secretaría técnica no estén en la misma entidad. La Secretaría Distrital de Ambiente podría continuar con la presidencia y la Secretaría Distrital de Planeación al ser la entidad implementadora ejercer la secretaría técnica.
- **Epígrafe:** incluir la modificación de la instancia y se dictan otras disposiciones.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no emite concepto**, al proyecto de *Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 062 de 2014 "por medio del cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital con numero de radicado 1-2023-26952 del 29 de septiembre de 2023, hasta tanto se realicen los ajustes en lo concerniente con la instancia de coordinación.*

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar o brindar acompañamiento a cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ

Página número 6 de 6

Documento Electrónico: bd9c0bc4-fd1e-449c-8fb4-a43ec4005041

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL